

ASPECTOS LEGALES DE LA SUBCONTRATACIÓN (OUTSOURCING)

Lic. Luis Javier Villafuerte Arias



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

1. SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL

DOF 23/abr/2021

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Federal del Trabajo**; de la **Ley del Seguro Social**; de la **Ley del INFONAVIT**; del **Código Fiscal de la Federación**; de la **Ley del ISR**; de la **Ley del IVA**; de la **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado** y de la **Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del 123 de la CPEUM**, en materia de **Subcontratación Laboral**.

Ocho ordenamientos en total.

Estructura de la Ley Federal del Trabajo

- **Parte dogmática**
- Parte orgánica (autoridades)
- Parte procesal
- **Sanciones por incumplimiento a las normas de trabajo**

Parte Dogmática de la LFT

- **Conceptos de patrón, trabajador, intermediario**
- **Subcontratación**
- **Responsabilidad solidaria**
- **Substitución patronal**
- **Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas**
- Trabajos especiales: de confianza; en buques; aeronáutico; ferrocarrilero; autotransporte; maniobras; del campo; agentes de comercio; deportistas; actores y músicos; a domicilio; **teletrabajo**; del hogar; en minas; en hoteles, restaurantes y bares; industria familiar; médicos residentes; y en universidades

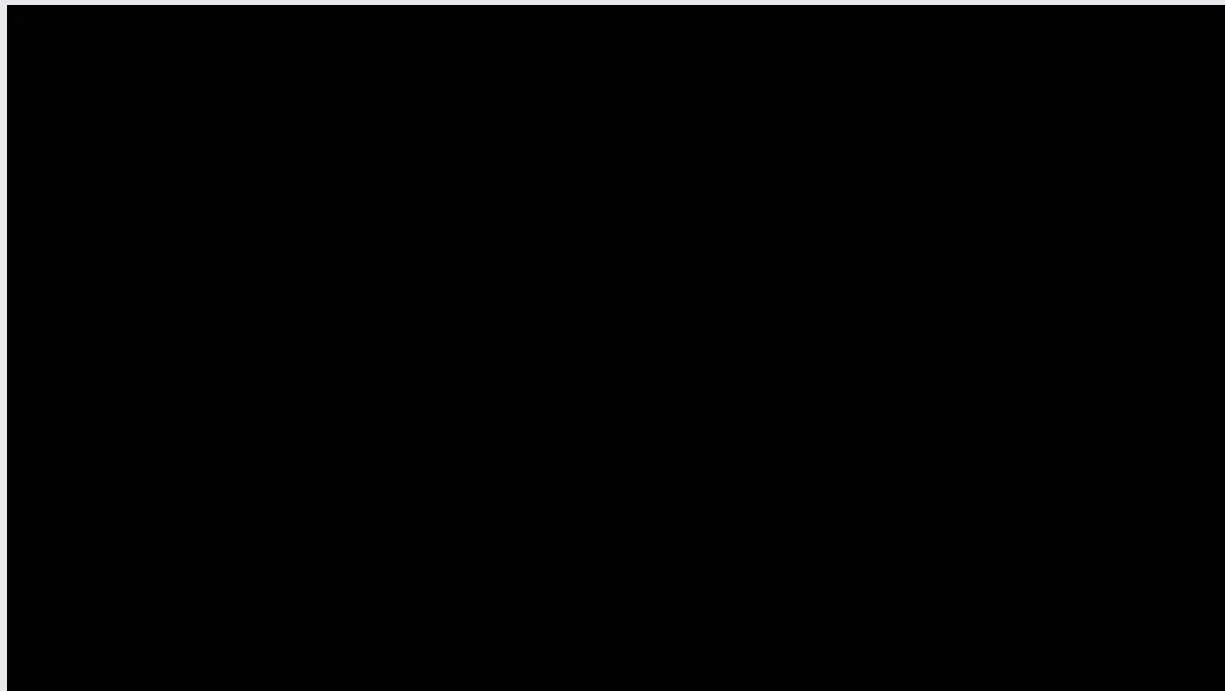
Reformas LFT en Subcontratación

Artículo 12.- Queda prohibida la **subcontratación de personal**, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o **intermediarios** que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se **beneficia** de los servicios *(de los trabajadores)*.

Iniciativa vs Subcontratación

12/nov/2020



- ¿Cuál es el régimen más cruel de explotación?
- La esclavitud
- ¿Y por qué pusiste Outsourcing?



Reformas LFT en Subcontratación

Artículo 13.- Se permite la **subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas** que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de esta Ley.

Los servicios u obras **complementarias o compartidas** prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba. Se entenderá por grupo empresarial lo establecido en el artículo 2, fracción X de la Ley del Mercado de Valores.

Reformas LFT en Subcontratación

Ley del Mercado de Valores:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- X. Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de **participación directa o indirecta del capital social**, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Reformas LFT en Subcontratación

Ley del Mercado de Valores:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- X. Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de **participación directa o indirecta del capital social**, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

¿Será esta la justificación para crear una Insourcing?

Artículo 12	Artículo 13
Prohíbe subcontratación de Personal. Concepto: “Cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.” Conceptos relacionados: • Relación de trabajo que se genera con la prestación de un trabajo subordinado. (art. 20 LFT) • Subordinación del que se concibe como patrón a quien encauza la actividad del trabajador.	Permite subcontratación de: • Servicios especializados. • Obras especializadas. • Servicios u obras complementarias o compartidas entre empresas de un mismo grupo empresarial. Condiciones: • Los servicios u obras no deben formar parte del objeto o actividad preponderante de la empresa receptora. • Las empresas contratistas (personas físicas o morales de servicios u obras especializadas) deberán contar con registro ante la STPS.

Subcontratación de servicios u obras

- La empresa que **produce y suministra envases** a una refresquera.
- El despacho que **lleva la contabilidad** a una cadena de restaurantes.
- La empresa que implementa **programas de cómputo** en una institución bancaria.
- La empresa de artes gráficas que **diseña e imprime el catálogo** de una ferretera.
- La empresa que con sus guardias proporciona **vigilancia y seguridad** en un centro comercial.
- La publicista que implementa una **campana navideña** a la empresa que fabrica juguetes.
- La transportista que **distribuye los artículos** de una fabricante de muebles.
- Etc., etc., etc.

Descentralización Productiva

Modo de organización de la producción en virtud de la que se encarga a terceros determinadas partes u operaciones del proceso productivo.

El encargo se plasma a través de **contratos civiles o mercantiles**.

El concepto económico pugna con el requisito de que los servicios u obras no deben formar parte del objeto o actividad preponderante de la empresa receptora en casos como:

- Compañías aseguradoras y agentes de seguros.
- Compañías telefónicas y distribuidores autorizados.
- Empresas automotrices y concesionarias.

Ejemplo subcontratación de personal

OUTSOURCING:

La administración de personal, también conocida como administración de nómina o "outsourcing", se refiere al proceso de reclutamiento, selección, contratación y administración del personal requerido por cualquier tipo de organización.

Bajo este esquema, asumimos toda la responsabilidad laboral con los empleados contratados.

Ofrecemos esta administración de personal de acuerdo a la necesidad de cada cliente, teniendo experiencia en el manejo de empleados permanentes y temporales.

¿QUÉ INCLUYE EL SERVICIO?

- *Cálculo y dispersión de nómina en tiempo y forma.*
- *Reporte e integración de cuotas obrero / patronales.*
- *Impresión de recibo de nómina con timbre.*

¿Cuáles son los beneficios inmediatos?

Reducción de cargas excesivas de trabajo.

Reducción de costos = mayores ahorros.

Información & Costos

!Si quieres conocer más ponte en contacto con nosotros!

Nota: Tomamos como ejemplo el texto de una empresa que se anuncia a través de internet. El nombre de la empresa decidimos guardarlo en secreto.

Terminología

**Subcontratación de
personal**

**Subcontratación Especializada o
Complementaria de obras o servicios
que prestan otras empresas**

Formalidades de la subcontratación especializada o complementaria

1. Contrato por escrito.
2. Registro ante la STPS.
3. Proporcionar al IMSS y al INFONAVIT sus contratos y su registro (cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre).

Formalidades de la subcontratación especializada o complementaria

Artículo 14.- La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante **contrato por escrito** en el que se señale el **objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar**, así como el **número aproximado de trabajadores** que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.

...

Formalidades de la subcontratación especializada o complementaria

Artículo 15.- Las personas... que proporcionen... servicios de subcontratación, deberán contar con **registro** ante la STPS. Para obtener el registro deberán acreditar **estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social**.

El registro a que hace mención este artículo deberá ser renovado cada **tres años**.

...

La STPS **negará o cancelará en cualquier tiempo el registro** de aquellas personas... que no cumplan con los requisitos previstos por esta Ley.

Las personas... que obtengan el registro... quedarán inscritas en un **padrón**, que deberá ser público y estar disponible en... Internet.

Régimen Transitorio

- Dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor la STPS expedirá las disposiciones de carácter general que determinen los procedimientos relativos al registro de prestadoras de servicios u obras especializadas.
- Una vez expedidas, corre un plazo de 90 días naturales para obtener el registro ante la STPS.
- La STPS deberá pronunciarse respecto de la solicitud de registro dentro de los 20 días posteriores a la recepción.

Responsabilidad Solidaria

- Se origina cuando una empresa de obras o servicios especializados incumple sus obligaciones patronales a sus trabajadores.
- El incumplimiento tiene el efecto de hacer responsable solidario de esas obligaciones a la empresa contratante, es decir, a la que recibió o recibe servicios especializados, **sin que ésta sea patrón.**
- Esas obligaciones pueden ser el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones debidas a las personas trabajadoras o multas a la autoridad (*Artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo*).

Substitución Patronal

- Para que surta efectos deben **transmitirse los bienes esenciales afectos a la explotación** con el **ánimo de continuarla**.
- No afecta las condiciones de trabajo.
- El patrón **substituido** será **solidariamente responsable** con el sustituto por las obligaciones nacidas antes de la **substitución**, hasta por **seis meses**; concluido ese periodo, subsistirá únicamente la responsabilidad del nuevo patrón.
- El término de **seis meses** se cuenta a partir del **aviso** de la substitución al sindicato o a los trabajadores (*art. 41 LFT*)

Régimen Transitorio

- Las empresas subcontratistas podrán “transferir” los trabajadores a la persona beneficiaria (*verdadero patrón*) en un plazo de 90 días naturales contados a partir del próximo 1° de agosto.
- Se considerará sustitución patronal la “migración” de trabajadores, siempre y cuando la empresa destino reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados (*Para efectos de la Ley del Seguro Social*).

PTU

Artículo 127.- El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades... se ajustará a las normas siguientes:

VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como **límite máximo tres meses del salario del trabajador** o el promedio de la **participación recibida en los últimos tres años**; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

Beneficia principalmente a las empresas mineras, de servicios financieros, de tecnología y a las más automatizadas.

- El Sector Empresarial: Pero...
¿De veras vas a topar el PTU?
- El Gobierno: ¡¡Por supuesto!!



2. TELETRABAJO

DOF 11/ene/2021

DECRETO por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de **Teletrabajo**.



CUANDO TE TOCA HACER HOME...



OFF!... ZZzzzzzz

Capítulo de Teletrabajo

- Es una modalidad que consiste en el desempeño de labores en un lugar distinto a las instalaciones de la empresa cuando así lo permiten las tecnologías de la información y la comunicación.
- Ese lugar distinto puede ser en el domicilio que elija la persona que presta el servicio.

Nuevo Capítulo de Teletrabajo

- Combate la precarización del trabajo, pues evita que las empresas abusen de esa modalidad para trasladar a sus trabajadores el costo de oficinas, equipo de cómputo, luz e internet.
- También se precarizaba el trabajo porque se pagaba menos a los teletrabajadores que a los trabajadores presenciales o se les privaba del IMSS, por lo que ambas cuestiones son prohibidas expresamente.

Nuevo Capítulo de Teletrabajo

Como principales obligaciones de las empresas, las reformas consignan las de **proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento** de los equipos necesarios para el teletrabajo como equipo de cómputo, sillas ergonómicas e impresoras; así como la de **asumir los costos derivados del teletrabajo**, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.

Las obligaciones de Teletrabajo NO aplican:

- Cuando se desarrolla teletrabajo en **menos del 40%**.
- Cuando el teletrabajo se realiza en forma **ocasional o esporádica**.
- Cuando se realiza por **causas de fuerza mayor**, como lo es la emergencia sanitaria que estamos viviendo, razón por la que habrá que atender al semáforo epidemiológico y a las regulaciones de los gobiernos federal y locales.

En Emergencia Sanitaria:

- **Suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo de personas vulnerables o aquellas que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores o personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.** (*Medidas de Protección para Población Vulnerable en Regiones de Alerta **Alta** e **Intermedia** contenidas en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas **DOF 29/may/2020***)
- **Facilitar a la población vulnerable permanecer en su casa, no trabajar presencialmente y gozar de sus derechos laborales.** (*lineamientos para la Transición ordenada y gradual hacia el color NARANJA emitidas por el Gobierno de la CDMX el **12/jun2020***)



Adecuaciones a Contratos

9ª La trabajadora podrá optar por prestar sus servicios en un lugar distinto al domicilio de la empresa, no más de dos días a la semana.

La jornada de la trabajadora no sufrirá variaciones por la modalidad en el lugar de la prestación del servicio a que se refiere esta cláusula, debiendo procurarse su desconexión laboral pero quedando obligada a ocupar aquellos medios con los que el patrón pueda verificar el cumplimiento de la jornada.

Adecuaciones a Contratos

9ª La trabajadora prestará sus servicios en la modalidad de teletrabajo cuatro días a la semana.

La jornada de la trabajadora no sufrirá variaciones por la modalidad en el lugar de la prestación del servicio a que se refiere esta cláusula, debiendo procurarse su desconexión laboral pero quedando obligada a ocupar aquellos medios con los que el patrón pueda verificar el cumplimiento de la jornada.

La empresa proporcionará, instalará y se encargará del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo.

La empresa cubrirá a la trabajadora \$300.00 (trescientos pesos) mensuales como reembolso de las partes proporcionales de los servicios de telecomunicación y electricidad que son los que el teletrabajo genera.

Adecuaciones adicionales

- Equipo e insumos de trabajo, incluyendo el relacionado con obligaciones de seguridad y salud que se entregan.
- Mecanismos de contacto y supervisión, así como duración y distribución de horarios.
- Reversibilidad.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIVE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx